



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expte Municipal Nº 806-V-10/09/20149: VIDAL ZERO Instalación de planta de Producción de Agua. La sociedad “VIDAL ZERO SAS” solicita al Departamento Ejecutivo un sitio donde instalar una Planta Purificadora de Agua sin Sodio embotellada, sería un lote desocupado ubicado en el Sector Industrial Planificado de Coronel Vidal, el mismo se encuentra en un punto estratégico para el proyecto, tiene fácil acceso para sus canales de distribución, tranquilidad y ambiente propicio para la elaboración de su producto de alta calidad, conocer el gusto y la tecnología para producir esta agua será única en el país (fs. 14/20);

A fs. 21/26 se acredita la constitución de la sociedad “VIDAL ZERO SAS”, con domicilio social en Hipólito Yrigoyen 192 de la ciudad de Coronel Vidal Partido de Mar Chiquita, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, constituida bajo Expte. RE-2019- 31330626-GDEBA-DLYRMJGP de fecha 12 de Septiembre de 2019;

La secretaría de Producción y Desarrollo Local informa sobre la factibilidad de otorgar el predio identificado catastralmente CIRC II, SECTOR A, CHACRA 45, FRACCION II, LOTE 3, (FS.31) Y reservar otro lote para futuras ampliaciones;

La sociedad se compromete a proveer con su agua en eventos deportivos y culturales que organiza el municipio, así como al Hospital Municipal y a los hogares de adultos y de día de Coronel Vidal, y así mismo realizar visitas técnicas y guiadas a las escuelas del distrito (fs. 28).

Que la empresa citada realizara sus instalaciones en contenedores marítimos e invertirá en pozos propios. La puesta en valor del predio y su planta de Elaboración será en un futuro una producción autosustentable, como así también se contratara mano de obra local, asumiendo el compromiso que serán ocupados entre 8 a 10 personas en su primer año y 25 personas con la planta terminada (fs. 20);

La empresa “VIDAL ZERO SAS” por el permiso de uso y explotación de la parcela citada precedentemente solicita diez (10) años prorrogables por cinco (5) años más, y con opción a compra a la finalización del contrato. Desde el otorgamiento del predio y durante los primeros tres (3) años solicita como periodo de gracia para su puesta en funcionamiento y luego de dicho periodo abonara un canon anual equivalente a cinco mil (5.000) lts. De Gas Oil.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

**----- ORDENANZA -----**

**ARTICULO 1º : OTORGASE** a la firma “VIDAL ZERO SAS”, con domicilio social en Hipólito Yrigoyen 192 de la ciudad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, PERMISO DE USO Y EXPLOTACION del inmueble nominado



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



Catastralmente CIRCUSCRIPCION II, SECTOR A, CHACRA 45, FRACCION II, lote 3, superficie total 3280 m2, conforme croquis de ubicación de fs. 31 y reservar otro el lote para futuras ampliaciones.- -----

**ARTICULO 2º:** El permiso dispuesto en el art. 1 será por el término de cinco (5) años con opción de prórroga por cinco (5) años más con la condición de cumplimiento del proyecto en tiempo y forma, PLANTA PURIFICADORA DE AGUA SIN SODIO. Caso contrario el inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo deberá restituirse al municipio, no originando ello derecho a indemnización de naturaleza alguna para la empresa.- (ART28, incs. a) y b) y Art. 29, Decreto Ley 9533.- -----

**ARTICULO 3º:** La empresa “VIDAL ZERO SAS” deberá dar cumplimiento a lo establecido por las áreas técnicas pertinentes de la municipalidad de Mar Chiquita, presentar un cronograma de obra y del Expte de autos, obteniéndose oportunamente las habilitaciones municipales, provinciales y nacionales.- -----

**ARTICULO 4º:** La Empresa “VIDAL ZERO SAS” deberá cumplir con la ordenanza Nº 49/2016 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA, EL FOMENTO Y LA PROTECCION DE LA MANO DE OBRA LOCAL.- -----

**ARTICULO 5º:** La empresa “VIDAL ZERO SAS” desde el otorgamiento del predio y durante el primer año un periodo de gracia otorgado para su puesta en funcionamiento y luego de dicho periodo abonara un canon anual equivalente a cinco mil (5.000) lts. de Gas Oil Infinia, de acuerdo al precio establecido en el ACA de Santa Clara del Mar.- -----

**ARTICULO 6º:** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio con la firma “VIDAL ZERO SAS”, el cual incluirá en sus cláusulas los aspectos contemplados en el Expte. De marras, más lo que el D.E. y sus distintas áreas lo determinen.- -----

**ARTICULO 7º:** La Municipalidad de Mar Chiquita se reserva el derecho de efectuar inspecciones periódicas a fin de constatar el cumplimiento en tiempo y forma de las obras propuestas. Quedará expresamente prohibido a la empresa utilizar la parcela cedida para otro fin que no sea el indicado, salvo autorización expresa del Municipio. Asimismo quedara explícitamente prohibido arrendar total o parcialmente el predio otorgado. La empresa deberá hacerse cargo de todas y cada una de las obligaciones respecto del personal que se desempeñe en la firma, en un todo de acuerdo a la legislación laboral vigente, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que pudiere surgir de esas relaciones jurídicas.  
La Empresa deberá contratar un seguro a su costo contra incendio y/siniestros que pudiesen corresponder.- -----

**ARTICULO 8º:** El convenio a suscribir por el Departamento Ejecutivo formara parte integrante de la presente ordenanza como ANEXO.- A la vez el Expte. Nº 806-V-10/09/2019, formara parte integrante de esta Ordenanza y por tal motivo deberán ser conservados en conjunto.- -----



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



**ARTICULO 9º COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda,  
Regístrese, Publíquese y Archívese.- -----

**ORDENANZA N° 098**

**Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de Diciembre de 2019**

**Rodrigo Manuel Acosta**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

**Guillermo Carlos Minnucci**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante